HECHOS RELEVANTES

Razón Social: Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A.
Rut : 96.579.410-7

Por el período de nueve meses comprendido entre el 1° de enero y el 30 de septiembre de 2012, se produjeron e informaron los siguientes hechos relevantes:

- **Con fecha 25 de Enero de 2012**, en Sesión Ordinaria Nº 489 del pasado 24 de Enero, el Directorio de la Sociedad acordó designar como Directores a los Sres. Sergio del Campo Fayet y Raúl Figueroa Salas, en reemplazo de doña Cristina Bitar Maluk y de don Rodrigo Osorio Petit, a quienes se les aceptó sus respectivas renuncias presentadas al cargo de Director de ECONSSA CHILES.A

- **Con fecha 19 de Abril de 2012**, en Junta Ordinaria de Accionistas de Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A., se trataron las materias y adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- Se aprobó el balance, memoria e informe de los auditores externos, del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011.
2.- Se acordó que la política general de la empresa es proceder al reparto del 100% de las utilidades definitivas de los ejercicios comerciales futuros, en el evento que las hubiere.
3.- Se acordó no distribuir utilidades y destinarlas a absorber pérdidas, conforme al artículo 78, de la Ley N0 18.046.
4.- Se efectuó la elección de Directorio, el que permanecerá en sus cargos por un período de dos años, resultando elegidos como Directores:

- ALICIA SANDOVAL QUEZADA
- GABRIEL VILLARROEL BARRIENTOS
- FRANCISCO JAVIER MAXIMO ISRAEL LOPEZ
- SERGIO DEL CAMPO FAYET
- JUAN BRAUN LLONA
- HUGO CANEO ORMAZABAL
- RAUL FIGUEROA SALAS

5.- Se acordó las remuneraciones del Directorio.
6.- Para el ejercicio financiero 2012 se designó a KPMG Auditores Consultores Limitada, como auditores externos.
7.- Se designó al diario electrónico “El Mostrador” para las publicaciones del balance y demás comunicaciones que fueren pertinentes.
8.- Se informa que la empresa no ha celebrado contratos en los que haya tenido interés algún Director por si o como representante de otra persona ni estos han percibido remuneración pagada por la empresa por funciones o empleos distintos al ejercicio de su cargo.

- **Con fecha 27 de Abril de 2012**, de acuerdo lo establecido en el artículo Nº 68, de la Ley N0 18.045, Ley de Mercado de Valores, con fecha 24 de Abril pasado, en Sesión Ordinaria N º 492 de Directorio de la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A., ECONSSA CHILE S.A, se constituyó el Directorio, el cual quedó constituido de la siguiente manera:

- ALICIA SANDOVAL QUEZADA	PRESIDENTA
- GABRIEL VILLARROEL BARRIENTOS	VICE-PRESIDENTE
- HUGO CANEO ORMAZABAL	DIRECTOR
- SERGIO DEL CAMPO FAYET	DIRECTOR
- JUAN BRAUN LLONA	DIRECTOR
- RAUL FIGUEROA SALAS	DIRECTOR
- MAX ISRAEL LOPEZ	DIRECTOR

- **Con fecha 13 de Julio de 2011**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 y la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, informo a Ud. el siguiente hecho esencial:

Con fecha 11 de julio de 2012, la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A.(ECONSSA CHILE S.A), según las facultades contempladas en estos Contratos de Transferencia del Derecho de Explotación de Concesiones Sanitarias (CdT), presentó un requerimiento ante un Tribunal Arbitral, con el objeto que éste se pronuncie sobre ciertas inversiones en obras e instalaciones realizadas por Aguas de Antofagasta S.A., que han sido excluidas por ECONSSA del registro de inversiones por no cumplir con las exigencias planteadas en los Contratos.

Es importante mencionar que el proceso arbitral tratará materias exclusivamente técnicas y conceptuales relacionadas con la incorporación y exclusión de obras del registro previsto en el contrato entre las partes, y forma parte de la gestión corriente del negocio y el modelo vigente de concesiones sanitarias.

- **Con fecha 27 de Julio de 2012**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 y la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, informo a Ud. el siguiente hecho esencial:

Con fecha 25 de julio de 2012, la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A.(ECONSSA CHILE S.A), según las facultades contempladas en estos Contratos de Transferencia del Derecho de Explotación de Concesiones Sanitarias (CdT), presentó un requerimiento ante un Tribunal Arbitral, con el objeto que éste se pronuncie sobre ciertas inversiones en obras e instalaciones realizadas por Aguas Chañar S.A., que han sido excluidas por ECONSSA del registro de inversiones por no cumplir con las exigencias planteadas en los Contratos.

Es importante mencionar que el proceso arbitral tratará materias exclusivamente técnicas y conceptuales relacionadas con la incorporación y exclusión de obras del registro previsto en el contrato entre las partes, y forma parte de la gestión corriente del negocio y el modelo vigente de concesiones sanitarias.

- **Con fecha 30 de Agosto de 2012**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 y la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, informo a Ud. el siguiente hecho esencial:

Con fecha 28 de agosto de 2012, la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A.(ECONSSA CHILE S.A), según las facultades contempladas en estos Contratos de Transferencia del Derecho de Explotación de Concesiones Sanitarias (CdT), presentó un requerimiento ante un Tribunal Arbitral, con el objeto que éste se pronuncie sobre ciertas inversiones en obras e instalaciones realizadas por Aguas Araucania S.A., que han sido excluidas por ECONSSA del registro de inversiones por no cumplir con las exigencias planteadas en los Contratos.

Es importante mencionar que el proceso arbitral tratará materias exclusivamente técnicas y conceptuales relacionadas con la incorporación y exclusión de obras del registro previsto en el contrato entre las partes, y forma parte de la gestión corriente del negocio y el modelo vigente de concesiones sanitarias.

- **Con fecha 30 de Agosto de 2012**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 y la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, informo a Ud. el siguiente hecho esencial:

Con fecha 28 de agosto de 2012, la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A.(ECONSSA CHILE S.A), según las facultades contempladas en estos Contratos de Transferencia del Derecho de Explotación de Concesiones Sanitarias (CdT), presentó un requerimiento ante un Tribunal Arbitral, con el objeto que éste se pronuncie sobre ciertas inversiones en obras e instalaciones realizadas por Aguas del Altiplano S.A., que han sido excluidas por ECONSSA del registro de inversiones por no cumplir con las exigencias planteadas en los Contratos.

Es importante mencionar que el proceso arbitral tratará materias exclusivamente técnicas y conceptuales relacionadas con la incorporación y exclusión de obras del registro previsto en el contrato entre las partes, y forma parte de la gestión corriente del negocio y el modelo vigente de concesiones sanitarias.

- **Con fecha 30 de Agosto de 2012**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 y la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, informo a Ud. el siguiente hecho esencial:

Con fecha 28 de agosto de 2012, la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A.(ECONSSA CHILE S.A), según las facultades contempladas en estos Contratos de Transferencia del Derecho de Explotación de Concesiones Sanitarias (CdT), presentó un requerimiento ante un Tribunal Arbitral, con el objeto que éste se pronuncie sobre ciertas inversiones en obras e instalaciones realizadas por Aguas Magallanes S.A., que han sido excluidas por ECONSSA del registro de inversiones por no cumplir con las exigencias planteadas en los Contratos.

Es importante mencionar que el proceso arbitral tratará materias exclusivamente técnicas y conceptuales relacionadas con la incorporación y exclusión de obras del registro previsto en el contrato entre las partes, y forma parte de la gestión corriente del negocio y el modelo vigente de concesiones sanitarias.

- **Con fecha 28 de Septiembre de 2012**, en Sesión Ordinaria Nº 497 del pasado 25 de Septiembre, el Directorio de la Sociedad acordó aceptar la renuncia presentada al cargo de Director de ECONSSA CHILE S.A., que se hace efectiva el día de hoy, de don Hugo Caneo Ormazábal.

- **Con fecha 19 de Octubre de 2012**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 y la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, informo a Ud. el siguiente hecho esencial:

Con fecha 17 de octubre de 2012, la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A.(ECONSSA CHILE S.A), según las facultades contempladas en estos Contratos de Transferencia del Derecho de Explotación de Concesiones Sanitarias (CdT), presentó un requerimiento ante un Tribunal Arbitral, con el objeto que éste se pronuncie sobre ciertas inversiones en obras e instalaciones realizadas por Aguas del Valle S.A., que han sido excluidas por ECONSSA del registro de inversiones por no cumplir con las exigencias planteadas en los Contratos.

Es importante mencionar que el proceso arbitral tratará materias exclusivamente técnicas y conceptuales relacionadas con la incorporación y exclusión de obras del registro previsto en el contrato entre las partes, y forma parte de la gestión corriente del negocio y el modelo vigente de concesiones sanitarias.